



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de  
Neiva***

Neiva Huila, Marzo once (11) de Dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ejecutivo Acumulado  
RADICACION No. 4100140030082014-00229-00  
DEMANDANTE: JOSE GUSTAVO HERNANDEZ  
DEMANDADO: FRANCISCO JULIAN COLOMGE MARTIN

Acatando lo ordenado en auto anterior, procede el despacho a ordenar la entrega de los depósitos judiciales existentes en el proceso a prorrata, teniendo en cuenta que estamos frente a un proceso acumulado, y su pago será conforme al valor de cada liquidación en porcentaje así:

TITULO			<b>\$2.484.725,00</b>
DESCONTADOS			
<b>CAPITAL</b>	<b>PARTICIPACION</b>		
<b>\$6.268.481,00</b>	<b>100,00%</b>		
\$3.363.050,43	53,65%		\$1.333.059,07
\$2.905.430,54	46,35%		\$1.151.665,91

Tenemos que los depósitos judiciales ascienden a la suma de **\$2.484.725,00** pesos.

Realizando la regla de tres, incluyendo dentro de la misma el valor de la liquidación de las obligaciones, se tiene que a la obligación principal le corresponde el 46.35% y a la obligación acumulada del 53.65% para un total del 100%.

Una vez en firme este proveído, se procederá a la entrega de los depósitos judiciales a cada uno de los demandantes conforme al valor arriba mencionado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva*

Lhs.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 11 de marzo de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 013 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_

SECRETARIO